



**Valparaíso, Junio de 2022**

**MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON OBJETO DE AUMENTAR LOS PLAZOS DEL POSTNATAL PARENTAL PARA MADRES Y PADRES**

---

**I.- IDEAS GENERALES:**

Este proyecto integra dos acciones que buscan la protección del menor, y una norma que permita pasar de la ilusión de la igualdad en la crianza compartida, a un beneficio que contribuya realmente al apego del recién nacido con su padre.

En Chile contamos con un permiso de postnatal parental de 12 semanas totales o 18 parciales para la madre, periodo que claramente es insuficiente para el acompañamiento y cuidado del menor, ya que nos encontramos con un periodo de desarrollo altamente demandante para el menor, pasados los 5 meses el niño recibe sus primeros alimentos, a nivel motor comienza a sentarse, gatear y desarrollar acciones que dan cuenta de la intención comunicativa, por tanto la observación y el acompañamiento en esta etapa en la compañía de su madre es necesario para su estimulación y cuidado.



La realidad es que terminado el post natal parental, muchas madres continúan con licencias médicas por diferentes patologías de salud mental, dado que el estrés que significa dejarlos aun en una etapa de tanto cuidado. A nivel laboral muchas de ellas tienen síndrome de doble presencia.

Por otro lado, la pandemia nos evidencio que los menores de un año presentan graves riesgos de salud frente a cuadros respiratorios agresivos, por tanto dado el estado de excepción se generaron las Licencias Médicas Preventivas Parentales, lo que permitió el resguardo de los menores bajo el cuidado de sus madres. Posteriormente se implementó el Beneficio de Crianza Protegida, el cual ayudó económicamente a trabajadores dependientes, independientes y funcionarios públicos que hayan hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales y que no hayan podido regresar a sus empleos por motivos de cuidado de sus hijos o hijas.

Otra licencia que aumentado en los últimos años son las de hijo menor de un año, pese a la gran fiscalización que se desarrolla en las comisiones médicas, estas últimas han tenido un aumento.

Expuesto lo anterior, una gran cantidad de madres terminado el periodo maternal continuo con licencias médicas por adolecer una patología psiquiátrica, por hijo menor de un año entre otras.

Respecto al post natal parental, este es una ilusión ya que el permiso que actualmente tienen los padres son solo 5 días, a cargo del empleador, lo cual es un plazo insuficiente para que se genere apego con el recién nacido.

La construcción social del rol paterno debe ir de la mano de los beneficios en la crianza, y no se le debe discriminar en el proceso de apego y cuidado del menor, finalmente en la estructura actual vemos al padre como el proveedor y la madre



cuidadora naturalizando roles que dada la inserción laboral de la mujer se hacen incompatibles.

Debemos de construir y entregar beneficios en el apoyo de crianza que permitan fortalecer el rol del padre y apoyar a la madre que asume la carga de crianza desde el nacimiento. Normalizar la tarea de cuidado de ambos padres con el objetivo del pleno desarrollo del niño/a.

## **II.- CONSIDERANDO**

El sistema de permiso parental presente en países Europeos tales como Suecia considera un permiso compartido entre el padre y la madre de 390 días, entregando el 80% de su remuneración. Por otra parte, Reino Unido incluye 365 días con un 100% de la remuneración. Por su parte Alemania, cuentan con 14 semanas de permiso de maternidad, repartidas en seis semanas antes de la fecha de parto, y ocho semanas después del nacimiento. Pero las madres tienen derecho a cogerse una excedencia para cuidar de su bebé hasta que cumpla tres años. Además, el estado proporciona una ayuda económica hasta los 14 meses del menor.

## **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO**

Este proyecto tiene por objeto ampliar los días de permiso post natal parental a 40 semanas totales o 46 semanas parciales para la madre, eliminando con ello, el uso de licencia médicas adicionales en este periodo.

Así mismo, se debe incorporar un permiso pagado al padre con duración de cuatro semanas. Este permiso podría ser de tres semanas continuas desde el nacimiento del



hijo/a y parcelar para el año la semana restante. Todo lo anterior con la finalidad de generar espacios de crianza compartida y apego.

**Respecto a los beneficios de la madre, encontramos:**

- Apego con el hijo
- Lactancia materna
- Disminución de estrés por doble presencia
- Disminuye el estrés de la madre, a la espera de la resolución de sus licencia por parte de COMPIN O ISAPRES

**Respecto a los beneficios del menor, encontramos:**

- Mayor estimulación
- Acompañamiento en etapas del desarrollo como por ejemplo: sentarse, primeras comidas, primeras palabras, entre otros que se activan durante el primer año de vida.
- Protección de patologías en niños/as menores de un año, en situaciones sanitarias de alta circulación viral.

**Respecto a los beneficios del padre, encontramos:**

- Apego con el hijo
- Corresponsabilidad real y efectiva
- Disminución de estrés por doble presencia



#### **IV.- PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

##### **1) Modifícase el artículo 195° del siguiente modo:**

- Reemplázase en su inciso segundo la oración *“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.”* por la siguiente oración *“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cuatro semanas en caso de nacimiento de un hijo, correspondiendo tres semanas continuas desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal, y una semana distribuible dentro del primer año desde la fecha del nacimiento.”*

##### **2) Modifícase el artículo 197 bis° del siguiente modo:**

- A) Reemplázase en su inciso primero la palabra *“doce”* por la palabra *“cuarenta”*.
- B) Reemplázase en su inciso segundo la palabra *“dieciocho”* por la oración *“cuarenta y seis”*.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAY V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

